Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE - CRA 1106 DE 2021

(29 de noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.06 de 2021"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución CRA N° 523 de 2012, la Resolución UAE-CRA No. 1125 de 2019, y

CONSIDERANDO

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Mediante Resolución UAE-CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía;

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.

Coherentes con el Plan de Continuidad de Servicios Tecnológicos de la Entidad y las acciones formuladas para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, se consideró en el Plan de Adquisición 2021, la adquisición de la herramienta de backup y Solución de alta disponibilidad y aseguramiento de infraestructura ante desastres para garantizar la generación de imágenes de los servidores físicos y virtuales, extraer las copias de respaldo generadas por los diferentes sistemas de gestión de bases de datos, crear esquemas de copias de respaldo de todas las fuentes de información de la Entidad, así como, permitir generar copias de respaldo de los equipos de cómputo de funcionarios y contratistas de la CRA según la periodicidad que se establezca, la solución que actualmente se encuentra implementada está próxima a quedarse sin soporte y con el avance tecnológico se hace necesario su actualización para estar a la vanguardia. De igual manera, es preciso señalar que en el año 2020 la CRA implementó servicios en la nube que son vital importancia para la entidad y que deben estar respaldados por herramientas que mitiguen la perdida de información, en este sentido se requiere buscar nuevas soluciones que se encuentren a la vanguardia y que cumpla con todos los aspectos antes mencionados, ya que la herramienta actual no cumple con estas características.

De igual forma, la adquisición contemplada en este proceso, se encuentra alineada con la adopción de la Política de Gobierno Digital, específicamente con el habilitador de Seguridad de la Información, el cual busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Igualmente, la adquisición de este servicio es coherente con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la Entidad, que plantea en uno de sus objetivos estratégicos lo siguiente: fortalecer los recursos de TI para el logro de las metas

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE LEY 527 DE 1999

y objetivos de la Entidad, asegurando procesos basados en el uso de las TIC alineados con la arquitectura institucional, que incorporen esquemas de seguridad de la información y generen valor estratégico.

Dada la necesidad, la Comisión requiere contratar la adquisición de la herramienta de backup con soporte y asistencia técnica para los productos ofertados según las características técnicas exigidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en pro de mantener la disponibilidad de la información tanto en onpremise como en la nube, alineado con el Sistema de Seguridad de la Información (SGSI).

Es importante resaltar que una vez revisados los acuerdos marcos vigentes en Colombia Compra Eficiente, no existe acuerdo marco para este tipo de solución requerida por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la adquisición de la herramienta de backup según las características técnicas exigidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, aprobado en el aprobado en el Comité de Expertos Ordinario No.01 del 7 enero de 2021. Modificado en el Comité Ordinario de Expertos N° 43 del 16 de septiembre de 2021. De igual manera, según acta No.034 del 29 de septiembre de 2021, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la adquisición del software de backup, según las características técnicas exigidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Asimismo, el literal a), Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Esta disposición ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, la COMISIÓN dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa.

El presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021 manuales y documentos tipo de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el periodo comprendido entre el 18 y el 26 de noviembre de 2021, la COMISIÓN publicó en el SECOP II los documentos del proceso: (i) aviso de convocatoria, (ii) los estudios y documentos previos, (iii) El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos. Plazo durante el cual se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas en el SECOP II dentro del término señalado el cronograma del proceso.

Ahora bien, que teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Convocatorias limitadas a Mipyme fue derogado por el artículo 84 de la citada Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección no se limitará a las Mipymes como quiera que la norma que fija las condiciones de su operatividad se encuentra sujeta a reglamentación por parte del Gobierno Nacional.

Al respecto, el concepto C-043 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación estatal, señaló: *"… De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del*

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999 CERTIFICADO POR DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL

Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el Artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA);

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.06 de 2021, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE DE BACKUP PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA ONPREMISE Y NUBE SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) determinó que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad No.28521 del 01 de octubre de 2021.

Parágrafo: Las propuestas no podrán exceder el valor del presupuesto oficial para el presente proceso, so pena de **RECHAZO** de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso se podrán consultar y descargar en el del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el Portal Único de Contratación y/o SECOP II, página web: www.contratos.gov.co para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma se fijará en Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández.

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSC GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999